



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
124675

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 25 de octubre del 2022.

**VISTOS:** El Informe N°1509-2022-OPP/UNAM de fecha 20.10.2022, Informe Legal N°726-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 18.10.2022, Informe N°5210-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 13.10.2022, y antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, Teniendo en consideración la fecha de convocatoria del presente Procedimiento de Selección, se tiene que la normativa vigente sería la establecida en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).

Que, en ese sentido, el artículo 34 de la Ley, señala: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; [...]. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento [25%] del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. [...]”

Que, en ese mismo tenor, el Reglamento en su artículo 139, precisa: “139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento [25%] del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; **EN DEFECTO DE ESTOS SE DETERMINA POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES [...].** 139.3 En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.”

Que, con fecha 16 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato N° 032-2022-DIGA/UNAM, con la empresa VIETTEL PERU S.A.C., en atención al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-OEC/UNAM-I para la contratación del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS DE SEGURIDAD GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual en su CLÁUSULA SÉTIMA, establece: “Para la instalación, puesta en marcha y habilitación del servicio, un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”. Es decir que, el plazo para la instalación será del 17 de agosto al 15 de octubre del 2022.

Que, mediante Carta N° 04.05.09.2022/CORPLEGAL-VTP.AMG, la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite su plan de trabajo, y adjunta un cronograma de ejecución el cual culmina el 15 de octubre del 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
124675

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 25 de octubre del 2022.

Que, en atención a la solicitud de prestaciones adicionales, se tiene que ésta se encuentra sustentada, en que la Prestación Adicional N°02 al Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM suscrito con Telefónica del Perú S.A.A., culmina el 15 de octubre del 2022 y que el nuevo Contrato N° 032-2022-DIGA/UNAM, suscrito con VIETTEL PERU S.A.C., culmina con su instalación el 30 de octubre del 2022 y el servicio efectivo iniciaría el 31 de octubre del 2022.

Por lo que, con la finalidad de contar de manera continuada con el SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA, es necesario aprobar la prestación adicional por 15 días calendario adicionales, esto es del 16 al 30 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe N°1509-2022-OPP/UNAM de fecha 20.10.2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Prestación Adicional cuenta con previsión presupuestal.

Que, mediante Informe N°5210-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 13.10.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO N° 021-2019-DIGA/UNAM, suscrito con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el importe de S/4,280.30 soles, el cual se ejecutará en un periodo de 15 días calendario, contabilizados del 16 al 30 de octubre del 2022, y representa el 1.388888888888889% del monto del contrato original. Teniendo en consideración lo siguiente:

- Con fecha 20 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM, , entre la Entidad y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el monto de S/308,181.60 (Trescientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles), y con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de culminada y brindada la conformidad de la instalación, la cual no deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, es decir del 21 de mayo del 2019 al 19 de julio del 2019. Posteriormente, con fecha 24 de julio de 2019, a través del Informe N° 00169-2019-OTI-DIGA/UNAM, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y con el cual remite el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO, en la cual se indica que el servicio de internet entraría en operación a partir del 19 de julio de 2019.

En ese sentido, el plazo de ejecución del contrato es del 19 de julio del 2019 al 02 de julio del 2022.

- Posteriormente, con fecha 01 de julio del 2022, a través de la Carta N° 342-2022-DIGA/CO/UNAM, se notifica la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM, con la cual se aprueba la modificación contractual de prestaciones adicionales del servicio hasta por el 8.33% del monto del contrato.
- Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 507-2022-UNAM, de fecha 15 de julio del 2022, se modifica la Resolución Presidencial N° 047-2022-UNAM, a través de la cual se aprueba la PRESTACIÓN ADICIONAL del Servicio de Internet y Servicios Gestionados en la Sede Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/25,681.80 (Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 80/100 soles), lo que representa el 8.33% del monto del contrato, la cual debe ejecutarse por un periodo de 90 días calendario, contabilizado a partir del 03 de julio al 30 de septiembre del 2022, procediéndose a suscribir la ADENDA N° 01 al contrato, con fecha 10 de agosto del 2022.
- En ese tenor, con fecha 16 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato N° 032-2022-DIGA/UNAM, con la empresa VIETTEL PERU S.A.C., en atención al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-OEC/UNAM-I para la contratación del SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS DE SEGURIDAD GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual en su CLÁUSULA SÉTIMA, establece: "Para la instalación, puesta en marcha y habilitación del servicio, un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.". Es decir que, el plazo para la instalación será del 17 de agosto al 15 de octubre del 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
124675

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 25 de octubre del 2022.

- A razón de ello, a través de la Carta N° 04.05.09.2022/CORPLEGAL-VTP.AMG, la empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite su plan de trabajo, y adjunta un cronograma de ejecución el cual culmina el 15 de octubre del 2022.
- Sustentando su pedido en que la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 021-2019-DIGA/UNAM suscrito con Telefónica del Perú S.A.A., culmina el 30 de septiembre del 2022 y que el nuevo Contrato N° 032-2022-DIGA/UNAM, suscrito con VIETTEL PERU S.A.C., culmina con su instalación el 15 de octubre del 2022 y el servicio efectivo iniciaría el 16 de octubre del 2022.
- Por lo que, con la finalidad de contar de manera continuada con el SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS GESTIONADOS EN LA SEDE MOQUEGUA, es necesario aprobar la prestación adicional por 15 días calendario, esto es del 16 al 30 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe Legal N°0726-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 18.10.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la aprobación de Prestaciones Adicionales al Servicio: "SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS DE SEGURIDAD GESTIONADOS" en la Sede Moquegua, por el importe de S/4,280.30 soles que representa el 1.388888888889% del monto del Contrato original y por el periodo de 15 días calendarios contados desde el 16 al 30 de octubre del 2022.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR VIA EXCEPCIONALIDAD CON EFICACIA ANTICIPADA la PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO N° 021-2019-DIGA/UNAM, suscrito con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el importe de S/4,280.30 soles, el cual se ejecutará en un periodo de 15 días calendario, contabilizados del 16 al 30 de octubre del 2022, y representa el 1.3888888888889% del monto del contrato original.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto administrativo con la cual se aprueba la prestación adicional, y requerir al contratista el incremento de la garantía de fiel cumplimiento que hubiera otorgado, conforme a lo indicado en el artículo 139.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se suscriba la Adenda correspondiente.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:  
- TESO. Y CONT.  
- OTI  
- ABASTECIMIENTO  
- C.C./Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

